Detalles de mensaje

Referencia interna: DEF-SASI-12-2026 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso Adquirir la actualización del licenciamiento y prestar el soporte y mantenimiento, con bolsa de horas de análisis técnico, para

De: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Usuario: Ángela Pilar Pareja Garzón

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(15/10/2026 6:43:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: COMWARE;

Referencia del mensaje CO1.MSG.10088768

Tipo de mensaje: General

Asunto: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO OFRECIMIENTO ARTIFICIALMENTE BAJO - PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DEF-SASI-12- 2026.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Requerimiento PPAB - COMWARE SA.pdf	Requerimiento PPAB - COMWARE SA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,

Se adjunta requerimiento por presunto ofrecimiento artificialmente bajo, con el fin de que el proponente COMWARE S.A allegue por este medio la respuesta con el análisis y soportes respectivos.

Dicho requerimiento deberá ser atendido por el oferente a más tardar el 16 de octubre de 2026.

Bogotá D.C, 15 de octubre de 2026.

Señores
COMWARE S A.
NIT 860.045.379-1
LUIS ALBERTO BOCANEGRA CLAVIJO
Representante Legal
Bogotá DC

Asunto: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO OFRECIMIENTO ARTIFICIALMENTE BAJO - PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DEF-SASI-12-2026.

Respetados señores, cordial saludo.

Una vez finalizado el evento de subasta del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. DEF-SASI-12-2026, que tiene por objeto "*Adquirir la actualización del licenciamiento y prestar el soporte y mantenimiento, con bolsa de horas de análisis técnico, para el motor de base de datos IBM Informix.*", se procedió a revisar los lances efectuados en la misma, con el fin de determinar si se configura la situación contemplada en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 "*Oferta con valor artificialmente bajo*" del Decreto 1082 de 2015, realizando el siguiente análisis:

En el numeral **7.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA** del documento complementario pliego de condiciones definitivo se estableció:

> *"(...) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."*

Así mismo, el numeral **10.6. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS** previó:

> *"En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente"*

Por su parte, la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN señala en el numeral *"2.1 Métodos de comparación",* lo siguiente:

> *"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa".*
>
> *Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas.*
>
> *Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas."*

Con base en lo expuesto, la Entidad realizó un análisis a partir del porcentaje ofertado en el evento de subasta electrónica, en la cual el oferente **COMWARE S. A.** realizó cuatro (4) lances, de los cuales el último correspondió a un descuento del **38.54%.**

De acuerdo con lo señalado en la citada Guía, en los procesos adelantados bajo la modalidad de subasta inversa, se debe solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20% o un mayor porcentaje al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).

El análisis arrojó el siguiente resultado:

Proveedor	Lance	Ahorros (Total)	Ahorros (%)	Número de Lances
COMWARE S.A.	409.646.564,98 COP	256.836.735,02 COP	38.54 %	4

Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se requiere que el proponente **COMWARE S. A.** explique las razones que sustentan el valor ofrecido en el evento de subasta; razones que deberán responder a circunstancias objetivas y claras del proponente y de su oferta, con el fin de esclarecer que el ofrecimiento no pone en riesgo el cumplimiento del contrato ni lesionará a las partes en caso de ser adjudicado, presentando su justificación, según la siguiente desagregación:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

La respuesta a este requerimiento deberá estar acompañada de los documentos y evidencias que se consideren necesarias para soportar el valor de su propuesta económica.

Dicho requerimiento deberá ser atendido por el oferente a más tardar el 16 de octubre de 2026, a través de la plataforma del SECOP II.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO